



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE AGOSTO DE 2024

No. 1431

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México, denominada PROCDMX, S.A. de C.V. 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 93 de esta ciudad, en virtud de la renuncia del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, quien estuvo a cargo de ella 6

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus "*Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales*" 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el *Convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas “Convenio específico CRESCA-CONASAMA-E025-CDMX-001/2024”* 8
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “*Expediente de personal del Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco*” 9
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “*Expediente de personal del Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta*” 12

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles de la demarcación territorial 15
- ◆ Acuerdo general por el que se ordena la suspensión de actividades en el pueblo de San Pedro Cuajimalpa, para vender y distribuir espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar, en establecimientos mercantiles y de venta directa en vía pública, y asimismo, se prohíbe a la población en general el uso de espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar 17
- ◆ Acuerdo general por el que se ordena la prohibición de actividades en el pueblo de San Pedro Cuajimalpa, para ejercer el comercio ambulante o cualquier otra actividad similar que sin contar con los permisos o autorizaciones correspondientes, represente riesgo o peligro impidiendo o estorbando el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas 19

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo a las tradiciones (Festividades)” para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General Jurídica* 21

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las direcciones electrónicas donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno institucional, con número de registro MEO-CARECI-MIH-24-511F5DC7 y el anexo jurídico del mismo que contiene los archivos de las 7 disposiciones normativas que integran el marco jurídico* 29

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-CAAPS-XOCH-24-5130EC4F* 30

Viene de la Pág. 2

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo modificatorio *al diverso por el que se establecen sus días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero 2025, publicado el 30 de enero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1287* 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Planta Productora de Mezclas Asfálticas.-** Licitaciones públicas nacionales números LPN/PPMA/008/2024 y LPN/PPMA/009/2024.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de suministro e instalación de sistema de captación de agua pluvial en las instalaciones de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, así como la adquisición de tanques de almacenamiento con capacidad para 100,000 litros de cemento asfáltico PG-64-22 y/o asfaltos modificados y calentador de aceite térmico 33
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones públicas nacionales números AZCA-LP-129-2024 a AZCA-LP-131-2024.- Convocatoria no. AAZCA/DGODUyS/011-2024.- Contratación de diversos servicios de mantenimiento y rehabilitación de vialidades 35
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-045/2024.- Convocatoria no. 038-24.- Adquisición de diverso mobiliario 38
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional N° INFO/LPN/09/2024.- Contratación del servicio de renovación de licenciamiento de software 40

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 109/2024 (tercera publicación) 42
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 295/2024 (tercera publicación) 49
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 292/2024 (tercera publicación) 54
- ◆ Jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia.- Expediente número 457/2023 (primer publicación) 57



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral Tercero del Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V., publicado el 05 de marzo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 549 Bis; base primera de las Bases para la Disolución y Liquidación de la Empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. DE C.V., publicadas el 05 de marzo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 549 Bis; así como 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 14 de diciembre de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que el 18 de febrero de 2015, se publicó en la referida Gaceta Oficial, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMBRE DE CALIDAD DE VIDA, PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A PROCDMX, S.A. DE C.V.

Que el 25 de marzo de 2019 se publicó en el Órgano de difusión local, el DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el que se señaló que PROCDMX, S.A. de C.V., se encuentra sectorizada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, consideró que para el caso de PROCDMX, S.A. de C.V., se actualizaba la causal de disolución prevista en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, consistente en que la Entidad ya no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía ni del interés público, tomando como referencia las directrices económicas adoptadas en torno a la crisis sanitaria por la COVID-19 y en aras de una mejor distribución y uso racional del gasto público de la Ciudad de México, por lo que se propuso su disolución a persona la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo anterior, con fecha 05 de marzo de 2021, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitió el DECRETO DE DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.

Que de conformidad con el numeral Tercero del referido Decreto, la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, a fin de llevar a cabo el proceso de disolución de la Entidad señalada, emitió con fecha 05 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las BASES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.

Que de conformidad con la base primera de las citadas Bases, se designó como liquidador, a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número 111719, de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización

del Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROCDMX, S.A. de C.V., acordando el otorgamiento de los poderes a favor del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de optimizar el desahogo de los asuntos que competen a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Liquidador, resulta necesaria la reubicación física de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V., a efecto de continuar su disolución hasta su conclusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.

ÚNICO.- Se informa que a partir del día 14 de agosto de 2024, el domicilio para la recepción y atención de asuntos que le competen a la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V., así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, será el ubicado en Viaducto Río de la Piedad, número 515, piso 9, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día 14 de agosto de 2024.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LIQUIDADOR DE PROCDMX, S.A. DE C.V.

(Firma)

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 párrafo I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 35, 67 fracción IV de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de abril de 2024, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 93 DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DEL LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, QUIEN ESTUVO A CARGO DE ELLA.”

I.- Se comunica en términos de los artículos 2º fracción VII, 194, 196, 213 y 214 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y que derivado de la renuncia del Licenciado Pedro Porcayo Vergara, quien estuvo a cargo de la Notaría 93 de esta Ciudad; el día 12 de agosto de 2024 se inició el Procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría a la que se viene haciendo mención, para su entrega al Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría 54 de la Ciudad de México, en su carácter de Notario Suplente para que se haga cargo del Protocolo de la Notaría referida, a efecto de concluir solamente los asuntos en trámite, y en consecuencia se pueda iniciar, tramitar y finiquitar lo conducente, en los términos de la ley citada.

II.- El domicilio de la Notaría 54 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, se encuentra ubicado en Nebraska, número 79, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en esta Ciudad, con un horario de atención al público de lunes a viernes de las 08:00 a las 17:00 horas, con números telefónicos 55-5510-8726 y 55-5510-8727 y correo electrónico notaria@notaria54df.com

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, conforme a los artículos 17, 41, fracción XV y 332, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México y su modificatorio, denominado Autoridad del Centro Histórico; el artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH), instruyo a los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México a elaborar sus Lineamientos con objeto de regular y llevar a cabo la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, para brindar certeza jurídica y transparencia al proceso, desde la captación hasta la conclusión; así como el otorgamiento de la beca única para el servicio social, contemplando al respecto los derechos humanos de todas las personas implicadas dentro de la Administración Pública Local, mediante oficio número SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1519/2024, nos fue comunicado que los Lineamientos enviados a la Secretaría de Administración y Finanzas, cumplen con los requisitos indispensable indicados en la metodología 2020.

Que, en virtud de anterior, en cumplimiento con el artículo 112 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos se emitió la aprobación de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que en el oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1519/2024, se ordenó a la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, llevar a cabo la publicación de los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. – Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México”, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.Autoridadcentrohistorico.cdmx.gob.mx/informes>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la Lic. Alma Rosa Suárez López, Subdirectora de Comunicación y Redes de la Autoridad del Centro Histórico, con domicilio en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México; y el teléfono 55 8957 1100 ext. 213.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024

(Firma)

José Manuel Oropeza Morales
Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de marzo de 2024, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Ciudad de México, representado por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas, celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención y Control de la Salud Mental y Adicciones, “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-CDMX-001/2024”.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, fracción XII, del “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-CDMX-001/2024”, dicho instrumento específico debe ser publicado en el órgano de difusión del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS “CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONASAMA-E025-CDMX-001/2024”.

ÚNICO. Se da a conocer el Convenio para su consulta, en versión digitalizada, dentro de la siguiente liga electrónica:

https://sersalud.cdmx.gob.mx/sspcdmx/Documentos/Sub_finanzas/CONADIC/CONVENIO%20CONASAMA%202024/C ONASAMA-2024.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica y su mantenimiento, al Lic. Arturo Orbelín Rodríguez Castro, quien puede ser localizado en Avenida Insurgentes Norte No. 423, piso 7, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900 en la Ciudad de México, o en el número telefónico 55-5038-1700.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que conforme al artículo 7, apartado A, numeral 3 y apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, y para el caso de su consulta se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

Que la Ley de Salud de la Ciudad de México señala que los habitantes de la Entidad, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar este derecho.

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México cuyo objeto es la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, está obligado al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD T-II SAN SALVADOR CUAUHTENCO”

ÚNICO: Se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Expediente de Personal del Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y uso previsto.

Finalidad: Registrar, procesar y proteger los datos confidenciales del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expedientes de Personal de cada uno del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

B) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

C) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Procedencia: Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales del Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco.

Procedimiento de obtención de datos: Formatos físicos que integran el Expediente de Personal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales.

Datos académicos: Cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para integrar el expediente de personal.

Modo de Tratamiento utilizado: Físico.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través del Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco.

Usuarios: Personal adscrito al Centro de Salud T-II San Salvador Cuauhtenco, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza tratamiento de datos personales de forma cotidiana.

Encargados: No aplica.

G) Área ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer derechos ARCO.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, 5550381700 extensiones 5874, 5875 y 5034; mediante el correo electrónico unidaddetransparenciassp@gmail.com; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), y mediante TEL-INFO 5556364636.

H) Nivel de seguridad aplicable y mecanismos de protección: Alto

Las medidas de seguridad adoptadas para el Sistema de Datos Personales son físicas y administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II; y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada o los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que dicte la ley, la cual, establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que conforme al artículo 7, apartado A, numeral 3 y apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, y para el caso de su consulta se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

Que la Ley de Salud de la Ciudad de México señala que los habitantes de la Entidad, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar este derecho.

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México cuyo objeto es la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, está obligado al cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante acuerdo emitido por su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia y que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un sistema de datos personales; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD T-III VILLA MILPA ALTA”

ÚNICO: Se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Expediente de Personal del Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad y uso previsto.

Finalidad: Registrar, procesar y proteger los datos confidenciales del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expedientes de Personal de cada uno del personal adscrito y/o prestador de servicios profesionales de la unidad administrativa de este organismo, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos de personal.

B) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos

C) Transferencias:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Procedencia: Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales del Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta.

Procedimiento de obtención de datos: Formatos físicos que integran el Expediente de Personal.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales.

Datos académicos: Cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para integrar el expediente de personal.

Modo de Tratamiento utilizado: Físico.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través del Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta.

Usuarios: Personal adscrito al Centro de Salud T-III Villa Milpa Alta, adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta que, en ejercicio de sus atribuciones, realiza tratamiento de datos personales de forma cotidiana.

Encargados: No aplica.

G) Área ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer derechos ARCO.

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, sita en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, 5550381700 extensiones 5874, 5875 y 5034; mediante el correo electrónico unidaddetransparenciassp@gmail.com; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), y mediante TEL-INFO 5556364636.

H) Nivel de seguridad aplicable y mecanismos de protección: Alto

Las medidas de seguridad adoptadas para el Sistema de Datos Personales son físicas y administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2024.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde sustituto en Cuajimalpa de Morelos, en términos de lo establecido en el oficio MDSPOTA/CSP/0596/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Diputada María Gabriela Salidos Magos, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 20, 21, 29, 30, 67, 71, 74, 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 30 del Decreto por el que se expide la Constitución de la Ciudad de México, y el artículo 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

II. Que los actos de Administración Pública en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

III. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

V. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad y el orden público si se desarrollan en días en los que, con motivo de festividades populares, existen grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.

VI. Que la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, con motivo de las celebraciones en conmemoración del aniversario de la Independencia de México, ha determinado suspender los días 15 y 16 de septiembre del año 2024 el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles que se ubiquen en la demarcación territorial de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, comprendidos en y dentro del perímetro que conforman la carretera federal México Toluca, puente el Yaqui, avenida José María Castorena, avenida Jesús del Monte, cerrada Adolfo López Mateos, calle Licenciado Castillo Ledón, avenida México, calle 12 de Diciembre, avenida Juárez y Juárez Poniente, calle Ahuatenco, y la autopista Chamapa- La Venta, dentro del que, de manera enunciativa mas no limitativa, se incluyen de entre otras, avenida Veracruz, avenida Tamaulipas, calle Guillermo Prieto, calle Hidalgo, calle 21 de marzo, calle Ocampo, calle Lerdo, calle Puebla, calle Trueno, calle Morelos, calle Guerrero, y calle Coahuila; lo anterior en prevención de posibles actos de violencia y para salvaguardar la integridad física de los habitantes, participantes,

asistentes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las **00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024 y hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre del mismo año**, en los establecimientos mercantiles que se ubiquen en la demarcación territorial de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, comprendidos en y dentro del perímetro que conforman la carretera federal México Toluca, puente el Yaqui, avenida José María Castorena, avenida Jesús del Monte, cerrada Adolfo López Mateos, calle Licenciado Castillo Ledón, avenida México, calle 12 de Diciembre, avenida Juárez y Juárez Poniente, calle Ahuatenco, y la autopista Chamapa-La Venta, dentro del que, de manera enunciativa mas no limitativa, se incluyen de entre otras, avenida Veracruz, avenida Tamaulipas, calle Guillermo Prieto, calle Hidalgo, calle 21 de marzo, calle Ocampo, calle Lerdo, calle Puebla, calle Trueno, calle Morelos, calle Guerrero, y calle Coahuila; ya sea que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, restaurantes, fondas, vinaterías, licorerías, así como cualquier tipo de establecimiento mercantil en que se expendan en envases cerrados o abiertos, o en los que se consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares, igualmente que expendan en envases abiertos o cerrados.

SEGUNDO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las **00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024**.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE SUSTITUTO EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde sustituto en Cuajimalpa de Morelos, en términos de lo establecido en el oficio MDSPOTA/CSP/0596/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Diputada María Gabriela Salidos Magos, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 20, 21, 29, 30, 67, 71, 74, 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 30 del Decreto por el que se expide la Constitución de la Ciudad de México, y el artículo 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción X de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, son infracciones contra la seguridad ciudadana, alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos.

IV. Que con motivo de las celebraciones en conmemoración del aniversario de la Independencia de México, es común que de entre otros objetos se utilicen espumas en aerosol, conocidas también con denominación de espumas para fiestas, y que aún siendo consideradas como productos no inflamables, representan ciertos riesgos y peligros para las personas pudiendo afectar la salud y la seguridad de las mismas; por tal motivo, la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, ha determinado suspender la venta y distribución de espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar, en establecimientos mercantiles y de venta directa en vía pública, en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, y asimismo, se prohíbe el uso de espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar a la población en general, los días 15 y 16 de septiembre del año 2024; lo anterior para salvaguardar la integridad física de los habitantes, participantes, asistentes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, PARA VENDER Y DISTRIBUIR ESPUMAS EN AEROSOL, SERPENTINAS EN SPRAY O CUALQUIER OTRO PRODUCTO SIMILAR, EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE VENTA DIRECTA EN VÍA PÚBLICA, Y ASIMISMO, SE PROHÍBE A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL USO DE ESPUMAS EN AEROSOL, SERPENTINAS EN SPRAY O CUALQUIER OTRO PRODUCTO SIMILAR.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender y distribuir espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar, en establecimientos mercantiles y de venta directa en vía pública, en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, y asimismo, se prohíbe a la población en general el uso de espumas en aerosol, serpentinas en spray o cualquier otro producto similar, a partir de **las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024 y hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre del mismo año.**

SEGUNDO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas con multa, arresto o trabajo en favor de la comunidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y a aquellos que vendan o distribuyan en vía pública dichos productos, serán sancionados con clausura de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE SUSTITUTO EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Carlos Alberto Gómez Hernández, Alcalde sustituto en Cuajimalpa de Morelos, en términos de lo establecido en el oficio MDSPOTA/CSP/0596/2024, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Diputada María Gabriela Salidos Magos, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 20, 21, 29, 30, 67, 71, 74, 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 30 del Decreto por el que se expide la Constitución de la Ciudad de México, y el artículo 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracciones II y III de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, son infracciones contra la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; así como usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello.

IV. Que con motivo de las celebraciones en conmemoración del aniversario de la Independencia de México, hay personas que aprovechan para ejercer el comercio ambulante sin contar con los permisos o autorizaciones correspondientes, representando ciertos riesgos y peligros, impidiendo o estorbando el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, pudiendo afectar la seguridad de las mismas; por tal motivo, la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, ha determinado prohibir el comercio ambulante, en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, o cualquier otra actividad similar a la población en general que, sin contar con los permisos o autorizaciones correspondientes, represente riesgo o peligro impidiendo o estorbando el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, los días 15 y 16 de septiembre del año 2024; lo anterior para salvaguardar la integridad física de los habitantes, participantes, asistentes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SIN CONTAR CON LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, REPRESENTA RIESGO O PELIGRO IMPIDIENDO O ESTORBANDO EL USO DE LA VÍA Y EL ESPACIO PÚBLICO, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS.

PRIMERO. Se ordena la prohibición de actividades para ejercer el comercio ambulante o cualquier otra actividad similar que sin contar con los permisos o autorizaciones correspondientes, represente riesgo o peligro impidiendo o estorbando el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, en el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa,

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a partir de **las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024 y hasta las 23:59 horas del día 16 de septiembre del mismo año.**

SEGUNDO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas con multa, arresto o trabajo en favor de la comunidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 15 de septiembre de 2024.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE SUSTITUTO EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, artículos 6, 11 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Así mismo, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A LAS TRADICIONES (FESTIVIDADES)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo a las Tradiciones (Festividades)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Apoyo en Especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión)

3.3. Dirección Ejecutiva de Gobierno (Ejecución)

3.4. Coordinación de programas y Estrategias de Gobierno (Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Año con año, las administraciones que antecedieron a esta, han apoyado de diversas maneras a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la demarcación con la finalidad de preservar las tradiciones culturales y fortalecer los usos y costumbres, principalmente en los Pueblos Originarios.

Si bien en otras administraciones el apoyo que se otorgaba a las Comisiones de Festejos estaba presente, en muchos casos no se llevaba un control de la entrega de los mismos, incluso los montos y metas asignadas no se delimitaban de forma clara, por lo que a partir del 2022 esta administración decide que la mejor manera de apoyar es a través de esta línea de Acción Social con la cual se beneficiaron hasta 21 Comisiones y/o Comités de Festejos en igual número de pueblos o barrios, cabe hacer mención que los beneficiarios manifestaron su aprobación a la línea de acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 48 colonias y 4 pueblos originarios y, de acuerdo con el EVALUA cuenta con 243,886 habitantes, siendo que el 6.6% de la población se encuentra en pobreza moderada, Mientras Que el 6.8% de la población sufre pobreza extrema; derivado del Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, el índice de Desarrollo Económico es del 0.3 y el Índice de Desarrollo Social es del 0.78, es así que el 13.4% de la población contrerense se encuentra en situación de vulnerabilidad, es decir 32,681 habitantes contrerenses padecen carencias sociales.

De acuerdo al documento denominado “Agenda de Trabajo de la Comisión de Fiestas Tradicionales, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, 2020” las tradiciones de los pueblos originarios dan tranquilidad y sentido a la comunidad, estrechan vínculos afectivos, se transmiten de generación en generación importantes valores y son parte fundamental del legado cultural de los antepasados de la Demarcación.

Según la Agenda de Trabajo de la Comisión de Festejos Tradicionales, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras 2022, sus tradiciones y costumbres le dan a la Alcaldía La Magdalena Contreras un carácter tradicional, y su máxima expresión se refleja en las fiestas religiosas que se celebran cada año en los cuatro pueblos originarios que la constituyen.

En La Magdalena Contreras las tradiciones culturales a través de los festejos religiosos forman parte medular de la identidad y del sentido de pertenencia de los habitantes de las Colonias, Pueblos y Barrios; las fiestas patronales, no son sólo costumbres y tradiciones que luchan por no desaparecer, si no que representan una forma de participación de los habitantes en sus comunidades, así mismo, promueven la integración familiar y la recuperación del tejido social; por si fuera poco, abonan a la recuperación económica de la demarcación al ser una fuente de atracción para el turismo local. Cabe hacer mención que, en La Magdalena Contreras, cada parroquia y capilla tiene su santo patrón y es costumbre que año con año la comunidad se una para realizar un festejo en su honor; se tiene registro de que, de forma tradicional, se realizan más de 54 celebraciones tradicionales populares al año y de acuerdo a sus usos y costumbres ellos eligen la mayordomía y/o representación para la realización del festejo, así como para tramitar y gestionar los apoyos necesarios.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

A propósito de contribuir para garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía La Magdalena Contreras, promueve el fomento a las tradiciones culturales de los Pueblos, Barrios Originarios y Colonias de la Demarcación, a través del apoyo para la realización de sus festividades populares.

Para este fin, se determina que el mecanismo más eficiente es a través de apoyo en especie, otorgado a los representantes de las Comisiones de Festejos reconocidas en los pueblos, barrios originarios y colonias de la demarcación, para la realización de sus festejos o fiestas patronales.

De conformidad a lo establecido en el numeral IV. Definiciones de LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2024, la presente intervención será realizada bajo el esquema de “Acción Social” dada su naturaleza y características, y que se puntualizan a continuación:

1. La temporalidad será de un máximo de 4 meses.
2. La entrega de apoyos será única

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se tiene evidencia documental de que alguna entidad de gobierno proporcione apoyo de este tipo a la población de la Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo

La población objetivo son los 243,886 habitantes de la demarcación.

5.2. La población beneficiaria

Se estima que la población beneficiada será de 12,000 personas de 21 colonias de la demarcación a través de 21 comisiones, comités o representantes de festejos populares que se realizan en La Magdalena Contreras, los cuales están integradas por un aproximado de 84 personas.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio del Derecho a la Protección Social y al Derecho al Acceso a la Cultura, a través del apoyo a las Comisiones de Festejos de los Pueblos y Colonias de la Demarcación La Magdalena Contreras, para la realización de las celebraciones populares.

6.2. Objetivos específicos.

Promover el Derecho al Acceso a la Cultura, así como la preservación de las tradiciones culturales, para fortalecer la identidad cultural de los Pueblos Originarios y de las Colonias de la demarcación, además de propiciar la integración social de la población.

7. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2024, se estima apoyar en la realización de hasta 21 eventos, a través de hasta 21 comisiones o comités de festejos, mediante la entrega de apoyo en especie de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.), mediante la gestión de renta de material, a través de una empresa dedicada a proveer de la logística.

7.1. Desglose

Con esta acción se otorgará apoyo en especie, el cual consistirá en apoyos logísticos, de acuerdo a sus necesidades y a los recursos disponibles, los montos se asignarán dependiendo de la festividad tradicional a celebrarse considerando la afluencia de personas estimada.

El apoyo se entregará a las comisiones o comités de festejos en una sola ocasión por celebración, quedando bajo su resguardo.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), los cuales se otorgarán a través de apoyos en especie (apoyos logísticos) cuyo costo puede ser de entre \$20,000.00 hasta \$100,000.00.

El apoyo logístico consiste en la planificación y la gestión de renta de material, a través de una empresa dedicada a proveer de la logística que se describe, del flujo de materiales que permitan llevar a cabo las celebraciones y festejos que emanan de las tradiciones culturales de la manera más eficaz y segura para los habitantes y vecinos de los pueblos y barrios originarios, así como colonias de la demarcación.

Esto incluye:

- Mesas
- Sillas
- Lonas
- Equipo de sonido
- Carpa
- Mantelería
- Templetes

Apoyo	Beneficiarios	Monto por apoyo	Monto Presupuestal
Apoyo Especie	Hasta 21	De \$20,000.00 hasta \$100,000.00 (Se otorgará en una sola ministración por festividad)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00//100 M.N.)

(**El monto por apoyo será entregado en especie con la finalidad de coadyuvar con los medios logísticos afines para llevar a cabo la festividad, asegurando que el beneficio de la acción social repercute en los habitantes que harán uso de ellos, así mismo garantiza que el destino de los recursos será consignado a los festejos de los Pueblos, Barrios Originarios y Colonias, esto mediante la gestión de renta de material, a través de una empresa dedicada a proveer de la logística)

Asimismo, la Alcaldía La Magdalena Contreras realizó un estudio para determinar los costos unitarios, tal como lo establece el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, asegurándose que estos se otorguen con el mejor costo, beneficio, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez lealtad, imparcialidad, transparencia, integridad y competencia.

La determinación del apoyo en especie corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Gobierno, considerando en todos los casos lo siguiente:

- 1.- El antecedente de los apoyos otorgados en años anteriores, si es que lo hay.
- 2.- La población esperada en la festividad, de acuerdo con el historial.
- 3.- La antigüedad y reconocimiento de la festividad.
- 4.- Programa de Actividades

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio agosto 2024

9.2. Fecha de término diciembre 2024

La entrega de apoyos será durante el periodo señalado en la temporalidad (5 meses), y se otorgará únicamente un apoyo en especie por cada festividad tradicional.

10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios

1. Habitar en La Magdalena Contreras.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Documento que acredite la conformación de la Comisión o Comité de Festejos. (Acta, Minuta o Documento de sesión mediante la cual se eligió a la comisión o comité y/o Carta Bajo Protesta de Decir Verdad), en caso de que no exista tal documento se podrá acreditar la personalidad de la Comisión con carta del párroco de la festividad debidamente firmada.
4. Copia simple de la Identificación Oficial vigente de los solicitantes (legibles)
5. Requisitar formato de Solicitud
6. Documento de solicitud, descrito en el apartado 10.2

10.2 Documentación.

a) Documento de solicitud el cual deberá incluir:

- * Nombre o denominación del Evento tradicional (festejo) a realizar.
- * Descripción general del evento a realizar.
- * Programa de Actividades.
- * Indicar desde cuándo se realiza la celebración.
- * Fecha o periodo en que se llevará a cabo.
- * Ubicación en que se ejecutara (incluir croquis de localización).
- * Estimado de aforo (personas que posiblemente acudirán).
- * Domicilio para recibir notificaciones
- * Número de teléfono fijo y celular
- * Indicar que tipo de apoyo en especie requieren.
- * CURP

b) Acta, Minuta o Documento de sesión mediante la cual se eligió a la comisión o comité de festejos y/o Carta Bajo Protesta de Decir Verdad

c) Identificación Oficial de los solicitantes (representante, presidente o su equivalente), tesorero en su caso, en el cual es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro del Pueblo o Barrio Originario o Colonia a representar dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, únicamente se aceptarán los siguientes documentos:

- * Credencial para votar vigente.
- * Licencia de conducir vigente.
- * Pasaporte vigente.

d. Comprobante de domicilio de los solicitantes (presidente o su equivalente), no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá indicar que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, sólo se aceptarán los siguientes documentos:

- * Recibo telefónico.
- * Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua.
- * Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral.
- * Boleta de cobro de suministro de gas doméstico.
- * Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica.
- * Contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
- * De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La documentación se entregará en fotocopia legible, cuando menos con 15 días naturales antes de la festividad (festejo), en el lugar establecido en el aviso, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se tomará como no presentada.

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad.

11.1.1 Se atenderán a las comisiones o comités que cumplan con los requisitos, en base a la disponibilidad de los recursos, fortaleciendo los eventos culturales que enaltezcan las costumbres y tradiciones de la demarcación.

11.1.2 Se atenderá principalmente, aquellas celebraciones con mayor antigüedad en la demarcación propiciando el fomento a las costumbres y la cultura en dichas localidades. Los montos del apoyo en especie serán de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) los montos se asignarán dependiendo de la festividad tradicional a celebrarse, y los apoyos requeridos, así como la afluencia estimada, tomando en consideración que no es posible garantizar el acceso universal.

11.1.3 Se priorizarán las festividades que se encuentren en colonias de muy bajo, bajo y medio IDS.

11.1.4 Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatoriedad y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir entregables que otorgará a la acción. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

11.1.5 Los eventos culturales se realizarán cumpliendo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico), cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud. Los apoyos se enfocarán principalmente en la contratación de servicios de material logístico, es decir, mediante la gestión de renta de material, a través de una empresa dedicada a proveer de la logística.

La selección y contratación de los servicios de material logístico se realizarán con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones y licitaciones establecidas por la Ley. Donde se verifiquen las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar un servicio de calidad de los servicios que deberán ser proporcionados.

12. Operación de la Acción

1. Todos los trámites son gratuitos para las personas solicitantes.
2. Para garantizar la entrega del apoyo en especie, se llevarán a cabo las actividades y procedimientos internos de control, que a continuación se describen, siendo la Dirección General Jurídica y de Gobierno, la encargada de supervisar que se

ejecuten en tiempo y forma a través de las Unidades Administrativas:

A) Publicar el **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo a las Tradiciones (Festividades)” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía la Magdalena Contreras**; en los medios que establece la normatividad vigente, la cual debe contener los requisitos para la obtención y entrega del apoyo en especie.

B) La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de sus Unidades Administrativas, recibe las solicitudes con los documentos requeridos y, previa valoración, hace entrega del apoyo a los representantes debidamente acreditados.

C) La Dirección General Jurídica y de Gobierno integra el Padrón de beneficiarios (Comisiones o Comités de Festejos).

D) A la recepción del apoyo en especie, los beneficiarios firmarán él o los recibos correspondientes del material logístico que les sea entregado.

E) El representante de la comisión de festejo o equivalente, firmará una carta compromiso en la cual se comprometerá a usar los apoyos para el fin que fue definido en el documento.

E) Personal de la Alcaldía, realizará verificaciones en cada una de las celebraciones donde, en coordinación con el representante de la comisión de festejo o equivalente, realizará la toma de testigos gráficos para comprobar el uso de los apoyos, la memoria gráfica obtenida se incorporará a los expedientes de los beneficiarios.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al beneficio, mediante el Aviso que se dará a conocer a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14.- Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social se utilizarán para la integración del padrón y serán cuando menos los siguientes, se apegarán a lo dispuesto en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”

*** Del Evento**

Denominación del Evento tradicional (festejo).

Nombre del Pueblo Originario, Colonia y/o Barrio.

***Del presidente (o su equivalente)**

Nombre completo del solicitante

Lugar y fecha de nacimiento

Clave Única de Registro de Población

Pertenencia étnica

Edad.

Sexo

Grado máximo de estudios

Ocupación

Domicilio del solicitante

Tiempo de residencia

Los datos personales, así como la información adicional generada y administrada en posesión de la Alcaldía La Magdalena Contreras, serán protegidos por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente: Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en José Moreno Salido No. 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6152 en Horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar él (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la solicitud.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación será mediante cuestionario de recepción de los apoyos en especie considerando la oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia al peticionario, presentando el monitoreo fotográfico realizado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Gobierno, para garantizar la prestación de los apoyos correspondientes a la acción social denominada "Apoyo a las Tradiciones Culturales" para el ejercicio fiscal 2024.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover la inclusión social de la población a las tradiciones culturales.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de eventos	Número de personas para ser comité o representante de festejos/ número de personas seleccionadas por la acción para ser comité o representante de festejos *100	Porcentaje	Única/ Cuatrimestral	100%	Sorteo de satisfacción a los asistentes a los eventos
Componente	Apoyos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos entregados/ Número de apoyos solicitados) *100	Porcentaje	Única/ Cuatrimestral	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la política pública	Porcentaje de actividades cumplidas	Actividades realizadas de difusión de los eventos culturales/Actividades programadas de difusión de los eventos culturales * 100	Porcentaje	Única/ Cuatrimestral	100%	Reglas de Operación

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 31 días de julio de 2024

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 8 y apartado B, numeral 3, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-CARECI-MIH-24-511F5DC7** mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0961/2024** de fecha 12 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-MIH-24-511F5DC7 Y EL ANEXO JURÍDICO QUE FORMA PARTE DEL MISMO QUE CONTIENE LOS ARCHIVOS DE LAS 7 DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL MARCO JURÍDICO.

ÚNICO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-CARECI-MIH-24-511F5DC7** y el anexo jurídico, quedan para consulta pública en las siguientes direcciones electrónicas:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/CARECII_AMH2024.pdf

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/ANEXO_CARECII_AMH2024.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación, iniciando su vigencia el día de su publicación.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de las direcciones electrónicas al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2024

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracción X y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-CAAPS-XOCH-24-5130EC4F, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0963/2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CAAPS-XOCH-24-5130EC4F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO - Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-CAAPS-XOCH-24-5130EC4F a saber:

<http://servicios.xochimilco.cdmx.gob.mx:8081/09/Documentos/meo-caaps-xoch-24-5130ec4f>

TERCERO.- Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico a José Luis Noguez Cortes, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con número de teléfono 5589573600, extensiones 2214 y 2215.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-091/CAAPS-22-XOCH-A0662FF, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2022.

QUINTO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 14 de agosto de 2024.

(Firma)

**Juana Onésima Delgado Chávez
Alcaldesa Sustituta en Xochimilco**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE ENERO DE 2024

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, incisos a) y b), 4, Apartado B, numerales 1 y 2, 5, Apartado A, numeral 1, 10, Apartados B, numeral 2 y C, numeral 8, 60, numeral 1, párrafos cuarto y quinto, y 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización, a través de la cual el Congreso local, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la Institución, en términos de los artículos 10, párrafo primero, inciso a), 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 3, párrafo primero, fracción I, 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; tiene facultades para administrar los bienes y recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

Que las relaciones laborales de esta entidad de fiscalización, se rigen por lo dispuesto en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5o., fracción III, 6o. y 7o., de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 10, apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 20 y 21, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, se consideran como días de descanso obligatorio, los señalados en el calendario oficial y los que determinan las leyes federales.

Que el día 30 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025.

Que el día 12 de julio de 2024, se publicó en el órgano de difusión de la federación, el *DECRETO por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y su posterior modificación*, el cual, tiene por objeto, establecer dentro de los días de descanso obligatorio el 01 de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, por lo que para dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Auditoría Superior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE ENERO DE 2024

ÚNICO. Se modifica el numeral PRIMERO del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 Y ENERO 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2024, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos los siguientes: el 05 de febrero; 18 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo); 25 al 29 de marzo; 01 de mayo; 22 de julio al 02 de agosto (correspondientes al primer período vacacional); 16 de septiembre; 01 de octubre (con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal); 01 y 18 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre); 20 al 31 de diciembre de 2024, así como del 01 al 06 de enero de 2025 (correspondientes al segundo período vacacional), en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los actos relativos a la presentación, recepción, tramitación, gestión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, así como los inherentes a su Programa General de Auditoría y las acciones relacionadas a la ejecución y elaboración de informes de dicha Cuenta Pública; promociones, práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante esta Auditoría Superior; así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales en términos de la normatividad aplicable, asimismo de los requerimientos de información y actos relacionados con las actividades de la Contraloría General de esta Auditoría, por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos durante dicho plazo se considerarán como inhábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2024.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios; en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo 36 de su Reglamento y artículo 7°, fracción XIII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y demás disposiciones jurídicas aplicables; realiza la convocatoria a las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante u objeto social el suministrar los bienes objeto de los siguientes Procedimientos de Licitación Pública Nacional, los cuales se describen a continuación:

Convocatoria 003

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/008/2024	\$5,000.00	Del lunes 26 al miércoles 28 de agosto de 2024 de 10:00 a 14:00 horas	Jueves 29 de agosto de 2024 11:00 horas	Lunes 02 de septiembre de 2024 11:00 horas	Miércoles 04 de septiembre de 2024 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1 (única)	Suministro e instalación de sistema de captación de agua pluvial en las instalaciones de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas			1	Equipo
No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Acto de aclaración a las bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de presentación del dictamen y emisión de fallo
LPN/PPMA/009/2024	\$5,000.00	Del lunes 26 al miércoles 28 de agosto de 2024 de 10:00 a 14:00 horas	Jueves 29 de agosto de 2024 14:30 horas	Lunes 02 de septiembre de 2024 14:00 horas	Miércoles 04 de septiembre de 2024 14:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Partida	Descripción
1 (única)	Adquisición de tanques de almacenamiento con capacidad para 100,000 litros de cemento asfáltico PG-64-22 y/ó asfaltos modificados y calentador de aceite térmico para la planta productora de mezclas asfálticas No. 8, incluye suministro e instalación bajo la modalidad de llave en mano			1	Lote

- Las bases del Procedimiento se encuentran disponibles los días: lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de agosto de 2024 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. en el domicilio de la “Convocante”, el cual es la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; de manera electrónica las bases se publicarán en el portal de Internet de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas dentro de la sección “Convocatorias”, así como en la plataforma del “Tianguis Digital” del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México. Es requisito indispensable de participación que el interesado cubra el costo de las bases.

- El interesado en participar en cualquier procedimiento de licitación pública mencionados con anterioridad, deberá acudir durante el periodo de venta de bases a la ventanilla única de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas ubicada en la Planta Alta del edificio principal de este Órgano Desconcentrado en: Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300 en un horario de 09:00 a 13:00 hrs. en donde solicitará la Línea de Captura por concepto de venta de bases, documento que deberá ser único e intransferible; la persona que acuda proporcionará al personal asignado de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas el nombre de la empresa participante así como el Registro Federal de Contribuyentes; el pago para la adquisición de bases se realizará mediante una transacción interbancaria de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) el cual se realizará dentro del periodo de venta de bases y CON UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES HORAS PREVIAS A LAS 14:00 HRS. DEL DÍA MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2024. Es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los periodos y horarios establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias y/o comprobante de pago electrónico fuera del tiempo indicado, NO habrá devolución de dinero por ese motivo, ni se aceptarán cheques, pagos en efectivo o alguna otra forma de pago. Una vez que el interesado obtenga el comprobante de pago de las bases deberá acudir a la oficina de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para su inscripción y entrega de bases.
- Los interesados deberán de contar con la “Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México”.
- Los actos relativos a la Aclaración a las Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Presentación del Dictamen y Emisión de Fallo se llevarán a cabo puntualmente en los días y horarios establecidos desde: la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será español, la moneda para cotización de los bienes será peso mexicano y no se otorgará anticipo.
- Lugar para la entrega e instalación de los bienes: Libre a Bordo (LAB Destino) en las instalaciones que ocupa la Planta Productora de Mezclas Asfálticas ubicada en: Avenida del Imán, Número 263, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Código Postal 04300.
- Plazo para la entrega e instalación de los bienes: a partir del día hábil siguiente a la Emisión del Fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.
- El pago por concepto del suministro e instalación de los bienes será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se convoca a los interesados, con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Planta Productora de Mezclas Asfálticas y cumplan con lo establecido en las bases del Procedimiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 49 fracción XV y 50 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.
- Los servidores públicos responsables de la realización del Procedimientos de Licitación Pública Nacional son: el Director de Administración y Finanzas, el Mtro. Alfredo Reyna Ángel y la Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la Mtra. Rebeca Guadalupe Ovando Barranco.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2024
(Firma)

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA PLANTA PRODUCTORA
DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/011-2024
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. De Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-129-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Calle Sabino entre Antonio Valeriano y P. de las Jacarandas, Col. Del Gas, en la Alcaldía Azcapotzalco.			7/10/24	20/12/24	75 D.N.	\$4,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	28/08/24	03/09/24 09:30	09/09/24 09:30	13/09/24 09:30		20/09/24 09:30	
No. De Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-130-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Francisco Sarabia entre Manuel Salazar y Calz. Renacimiento, Col. Providencia, en la Colonia Providencia, en la Alcaldía Azcapotzalco.			7/10/24	5/12/24	60 D.N.	\$2,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	28/08/24	03/09/24	09/09/24	13/09/24		20/09/24	

No. De Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-131-2024	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, Reencarpetado con concreto asfáltico en Campo Alazan entre Tepantongo y Cerrada, Col. San Andrés, en la Alcaldía Azcapotzalco.		7/10/24	20/11/24	45 D.N.	\$1,200,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$5,000.00	28/08/24	03/09/24 12:30	09/09/24 12:30	13/09/24 12:30	20/09/24 12:30	

Los recursos fueron autorizados con Oficios de inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2024-802 de fecha 07 de mayo de 2024 y SAF/DGAF/02380/2024 de fecha 12 de agosto de 2024.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, **vigente**.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. Y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- Para la adquisición de las bases deberá acudir a la Subdirección de Obras por Contrato a fin de que le sea entregada una línea de captura, con lo cual deberá realizar su pago, misma que deberá ser devuelta dentro del término y horario establecido.

- 4.- El servidor público designado responsable para llevar a cabo lo eventos correspondientes a la(s) licitaciones de la presente convocatoria será el Arq. José Luis Camargo Flores, Subdirector de Obras por contrato adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 7.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La presente Licitación no otorgará anticipo.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- 11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 12.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 13.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso o bien que se encuentren alguno de los supuestos en el artículo 43 fracciones I,II y III de la Ley de Obras de la Ciudad de México.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2024.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS,
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 038-24

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los lineamientos Primero, Segundo, Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Sexto, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Cuarto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de diverso mobiliario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS-045/2024	28 de agosto de 2024	29 de agosto de 2024	02 de septiembre de 2024	06 de septiembre de 2024
		10:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ANAQUEL 5 ENTREPAÑOS		81	PIEZA
2	ARCHIVERO 4 GAVETAS		87	PIEZA
5	ESCRITORIO SECRETARIAL CON CAJONERA		73	PIEZA
15	SILLA DE VISITA APILABLE CON ESTRUCTURA DE ACERO		111	PIEZA
41	SILLÓN SECRETARIAL		142	PIEZA

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 28 de agosto de 2024. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán vía remota, en sesión virtual, desde el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B”, Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos de Junta de aclaración de bases y Presentación y apertura de propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes y/o el Lic. Guillermo Rodarte Suárez, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Bienes. Para la etapa de comunicación de dictamen y Fallo, únicamente podrán presidir indistintamente las personas públicas siguientes: el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2024.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 fracciones I y XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y los artículos 19 y 24 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2024, para la **renovación de licenciamiento de software** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial en el domicilio del “**INFO**”, ubicado en calle La Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Prestación de servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).		(virtual)			A partir de la adjudicación
Consulta las bases en: https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/					

Descripción	Tipo de contratación
Renovación de licenciamiento de software para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Adjudicación por partidas 3 (tres) o a un solo licitante que cumpla con lo solicitado

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2024, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO**”, en el domicilio de la convocante con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 122 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx, éstas se proporcionarán previa entrega de la ficha de depósito original o impresión de la transferencia al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, CLABE 012180001593245263, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando en el concepto LPN09 y las siglas de la persona moral o iniciales de la persona física. El pago y la recepción de las bases deberá realizarse a más tardar 24 horas antes de la junta de aclaraciones, presentándose en las instalaciones del “**INFO**”, para llenar recibo de bases, para lo cual deberán indicar la siguiente información:

- Nombre de la persona participante (deberá coincidir con la indicada en la Constancia de Situación Fiscal), si al momento de la entrega de propuestas no coincide la información indicada en el formato de recibo de bases y la documentación legal y administrativa, la propuesta será desechada.

- Datos de contacto de la persona responsable para la Licitación (Nombre, correo y teléfono), es preferible se proporcionen al menos dos números telefónicos.

Si no se cumple con lo solicitado, no se podrá considerar como participante.

2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad alguna relacionada con el objeto de la licitación; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el **“INFO” no entregará anticipos.**

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, los que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del **“INFO”**, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

infocompras@infocdmx.org.mx

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

(Firma)

L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/09/2024.

EDICTOS**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”****EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JUANA ALVARADO GOMEZ y/o JUANA ALVARADO GOMEZ DE RAMIREZ, NICOLAS RAMIREZ y/o NICOLAS RAMIREZ ZEPEDA**, con expediente número 109/2024, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

EXP. NUM. 109/2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 241 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00885/09-2021 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00250/09-2021**, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/CI/FIND/00885/015/2022-02** constante en **223 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 51 fojas; 3.- 7 Juegos de copias de traslado que contiene únicamente la demanda y credenciales, cada uno de los traslados, se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta denominada SAN MIGUEL ARCANGEL, esta se subdivide en dos archivos el primero denominado CI que contiene un archivo denominado FOJA 217 – 00-02079-2021-1, el segundo denominado SAN MIGUEL ARCANGEL, asimismo, se contiene un archivo denominado EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **109/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez y Sonia Chávez Carrillo**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **JUANA ALVARADO GOMEZ y/o JUANA ALVARADO GOMEZ DE RAMIREZ, NICOLAS RAMIREZ y/o NICOLAS RAMIREZ ZEPEDA**; siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

• CALLE SAN MIGUEL ARCANGEL LÓTE 1, MANZANA 33, ESQUINA CALLE SANTA CRUZ, COLONIA MOLINÓ DE SANTO DÓMINGO, ALCALDIA ALVARO ÓBREGON, C.P. 01130, CIUDAD DE MÉXICO, también conocido como CALLE LA CRUZ NUMERO 4, COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO, C.P. 01130, DELEGACION ALVARO OBREGON, identificado también de acuerdo con el FOLIO REAL NUMERO 00076160. DENOMINADO COMO: LOTE NUMERO UNO DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, COLONIA MOLINO DE SANTO DOMINGO, DELEGACION VILLA ALVARO OBREGO, SUPERFICIE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, (foja 91 a la 95 del exp. advo.)

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, TODA VEZ QUE EL BIEN QUE SE DEMANDA SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIND/00885/015/2022-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JUANA ALVARADO GOMEZ y/o JUANA ALVARADO GOMEZ DE RAMIREZ**,

NICOLAS RAMIREZ y/o NICOLAS RAMIREZ ZEPEDA; en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a los **AFECTADOS: CARLOS RAMÍREZ ALVARADO; HÉCTOR DAVID RAMÍREZ ALVARADO; RICARDO RAMÍREZ ALVARADO; CRISSEL RAMÍREZ GARRIDO y GUILLERMO BENITO MARTÍNEZ GÓMEZ** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **549 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **41 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y afectados, **UN DÍA HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra,** lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	34
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	241
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	223
COPIAS AUTENTICADAS	51
TOTAL	<u>549</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados,** los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus**

representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México". En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda "firmado electrónicamente". En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los "**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**", dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados,

Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente

clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente LA C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA ante el C. Secretario de Acuerdos “C”, licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MAYO DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. LAURA JANET RANGEL SANCHEZ

Publíquese los Edictos correspondientes **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 295/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **tres de junio de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **SANTIAGO VILLASANA SIERRA**, número de expediente **295/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----

EXP.: 295/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FCIN/00357/61/2021-03; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CFCIN/ACD/UI-1 C/D/00357/05-2020 Y SU ACUMULADA CFCIN/AOP/UI-3C/D/00045/04-2020; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **295/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita el ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. SONIA CHÁVEZ CARRILLO, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, JOSUÉ RAYMUNDO ORTÍZ LÓPEZ y LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVALA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, TANIA SARAHI CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA, ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS, CARLOS HIGUERA SALCEDO y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SANTIAGO VILLASANA SIERRA**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DR. RAFAEL NORMA 49 BIS, INTERIOR 303 B, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 568303 AUXILIAR 15, COMO VIVIENDA B 303, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NO. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FCIN/00357/61/2021-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **SANTIAGO VILLASANA SIERRA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **SANTIAGO VILLASANA SIERRA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo cuatrocientos dieciocho fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y seiscientos cuarenta y nueve fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. **SANTIAGO VILLASANA SIERRA**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los

argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita el promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real **568303 auxiliar 15.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;

2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;

3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y

comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso,

consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 08 de julio de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 292/2024**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARIO SANTELIZ NIEVES Y/O MARIO SANTELIS NIEVES SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA NANCY ALEJANDRA SANTELIZ JIMENEZ, GLORIA JIMENEZ ANAYA Y/O GLORIA ANAYA**, Expediente **292/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente físico y digital, con el número 292/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- **ADMISIÓN.-** Con el escrito del Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez y Sonia Chávez Carrillo personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, José Luis Arzate Paz y Tania Sarahi Cruz Gómez, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARIO SANTELIZ NIEVES** también conocido como **MARIO SANTELIS NIEVES SU SUCESION** por conducto de su albacea **NANCY ALEJANDRA SANTELIZ JIMENEZ** o **GLORIA JIMENEZ ANAYA** también conocida como **GLORIA ANAYA**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

• CALLE ACAMAPICHTLI MANZAN 8, LOTE 11, COLONIA LOS REYES CULHUACAN, C.P. 09840, ALCALDIA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, también identificado de acuerdo al FOLIO REAL NUMERO 00561850. UBICACIÓN COMO: LOTE No. 23, MANZ 691, ZONA 47, COLONIA EJIDO LOS REYES CULHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA D.F., SUPERFICIE CIENTO SETENTA Y UN METRO CUADRADOS, (foja 121 a la 125 del exp. advo.) SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, TODA VEZ QUE EL BIEN QUE SE DEMANDA SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/CI/FIDN/673/014/2022-02, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a MARIO SANTELIZ NIEVES también conocido como MARIO SANTELIS NIEVES SU SUCESION por conducto de su albacea NANCY ALEJANDRA SANTELIZ JIMENEZ o GLORIA JIMENEZ ANAYA también conocida como GLORIA ANAYA, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada MARIO SANTELIZ NIEVES también conocido como MARIO SANTELIS NIEVES SU SUCESION por conducto de su albacea NANCY ALEJANDRA SANTELIZ JIMENEZ o GLORIA JIMENEZ ANAYA también conocida como GLORIA ANAYA un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 1,346 fojas. Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplazara al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girarán los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa

valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del mayab"

Ciudad de México a 19 de agosto de 2024

E D I C T O

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GERARDO MARTINEZ REYES, EXPEDIENTE 457/2023**, LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE GERARDO MARTINEZ REYES.

LA C. MAESTRA EN DERECHO, SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. THALIA MONSERRATT ROJAS ENRIQUEZ

Para su publicación por tres veces de tres en siete días en GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)